



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR
CL BRAULIO TAMAYO, 7 C.P 06880 TLF 924455372/60 FAX 924452200

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIONES A TRAVES DEL DECRETO 193/2018, DE 4 DE DICIEMBRE , POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Se convocan los siguientes puestos de trabajo, destinados a personas paradas de larga duración, que no cobren Prestación por desempleo.

- **2 BARRENDEROS**

Los contratos tendrán una duración de 6 meses a jornada completa. El salario a percibir será el SMI establecido para el 2.019: **1.050,00 euros/mes (incluida paga extra prorrateada).**

➤ **REQUISITOS:**

- Estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Ser parado/a de larga duración** a fecha de fin del plazo de solicitudes: personas que en los últimos 12 meses, no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. En ausencia de personas paradas de larga duración podrá contratarse a personas paradas, que habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente. Además, la persona debe estar en situación legal de desempleo a fecha de la contratación.
- **No ser beneficiario/a ni perceptor/a de prestación contributiva por desempleo** a fecha de fin del plazo de solicitudes.
- **No superar la unidad de convivencia del solicitante en cómputo anual el siguiente límite de rentas o ingresos de cualquier naturaleza durante el período del 1 de Noviembre de 2018 al 30 de Abril de 2019, según la siguiente tabla .**

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:	LIMITE MÁXIMO DE INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES:
1 MIEMBRO	4.953,90 euros
2 MIEMBROS	5.350.21 euros
3 MIEMBROS	5.746.52 euros
4 MIEMBROS	6.142.83 euros
5 MIEMBROS	6.539.14 euros
6 MIEMBROS	6.935,46 euros
7 MIEMBROS	7331.77 euros
8 o más MIEMBROS	7430,85 euros

➤ **PROCESO DE SELECCIÓN:**

1. La selección de los/as trabajadores/as a contratar se realizará por una Comisión de Valoración, entre los/as aspirantes que mayor puntuación obtengan de acuerdo al baremo establecido. Esta Comisión estará formada por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, un Funcionario y la Trabajadora Social del SSB del Ayuntamiento de Torremayor.
2. A aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos anteriormente, se les aplicarán los siguientes criterios de valoración:

BAREMO

A) SITUACION ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR: El resultado de la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos seis meses y divididos entre seis, se valorará según la siguiente tabla:

	<u>10 PUNTOS</u>	<u>5 PUNTOS</u>	<u>2 PUNTOS</u>	<u>0 PUNTOS</u>
1 miembro	Igual o menor de 353,85€	Mayor de 353,85 € y menor o igual de 424,62 €	Mayor de 424,62€ y menor o igual de 495,39 €	Mayor de 495,39€
2 miembros	Igual o menor de 424,62€	Mayor de 424,62 € y menor o igual de 495,39 €	Mayor de 495,39 € y menor o igual de 566,16	Mayor de 566,16 €
3 miembros	Igual o menor de 495,39 €	Mayor de 495,39 € y menor o igual de 566,16 €	Mayor de 566,16 € y menor o igual de 636,93 €	Mayor de 636,93 €
4 miembros	Igual o menor de 566,16€	Mayor de 566,16€ y menor o igual de 636,93 €	Mayor de 636,93 € y menor o igual de 707,7 €	Mayor de 707,70 €
5 miembros	Igual o menor de 636,93 €	Mayor de 636,93 € y menor o igual de 707,70€	Mayor de 707,70 € y menor o igual de 778,47 €	Mayor de 778,47€
6 miembros	Igual o menor de 707,70 €	Mayor de 707,70 € y menor o igual de 778,47 €	Mayor de 778,47 € y menor o igual de 849,24 €	Mayor de 849,24 €
7 miembros	Igual o menor de 778,47 €	Mayor de 778,47 € y menor o igual de 849,24 €	Mayor de 849,24 € y menor o igual de 920,01 €	Mayor de 920,01 €

- Se entenderá por unidad familiar de convivencia a todos/as los/as empadronados/as en el domicilio desde el 1 de Enero de 2019 (la comprobación se realizará de oficio por este Ayuntamiento). Con objeto de evitar el fraude, este ayuntamiento no admitirá los cambios realizados en el padrón con posterioridad a la fecha de difusión de la convocatoria. En determinadas circunstancias y , a solicitud del aspirante se aplicará la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- En el caso de que más de un miembro de la misma unidad familiar de convivencia presentase solicitud a las plazas ofertadas, **la puntuación obtenida en este apartado se dividirá entre el número de aspirantes de la misma unidad familiar que presenten solicitud, siendo la puntuación de cada aspirante en este apartado el resultado de dicha división.**
- En casos de separación, divorcio, ruptura de pareja de hecho, será necesario acreditar el inicio del procedimiento judicial correspondiente.
- Si no se aporta cualquier documentación de algún miembro de la unidad familiar, no se valorará ese apartado.

A) HIJOS O DESCENDIENTES A CARGO: Por cada hijo o descendiente a cargo menor de edad , o mayor de edad con discapacidad superior al 33% o en situación de dependencia o incapacitado judicialmente..... **2,5 puntos.**

En el caso de padres y madres separados/as legalmente, divorciados o sin relación de pareja, y sin convivencia con todos o algunos de sus hijos/as, podrán obtener la puntuación de este apartado siempre que tengan obligación de abonar pensión alimenticia y efectivamente lo hagan, para lo que será necesario que demuestren el pago de la pensión alimenticia con el justificante de pago de las tres últimas mensualidades.

C) POR PAGO DE HIPOTECA O ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL..... 2,5 puntos

En el caso de que el alquiler corresponda a una Vivienda de Promoción Pública (Viviendas Sociales) solo se otorgará 1 punto.

D) TIEMPO EN DESEMPLEO DEL SOLICITANTE: Que en los últimos 24 meses haya trabajado:

- Menos de 30 días..... **10 puntos**
- Entre 31-60 días..... **5 puntos**
- Entre 61-180 días..... **2 punto**
- Más de 181 días..... **0 puntos**

En caso de contratos a tiempo parcial, se calculará número de días extrapolados a jornada completa.

E) VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....1 punto Debe acreditarse a través de sentencia firme o medida de protección en vigor.

F) EMPADRONAMIENTO del aspirante en la localidad (a 1 de Enero de 2019)..... 10 puntos

G. POR NO HABER SIDO CONTRATADO NI EL SOLICITANTE NI NINGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA DEL SOLICITANTE EN ANTERIORES CONVOCATORIAS DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DURANTE MÁS DE 3 MESES:.....1

0 Puntos

RESOLUCION DE EMPATES:

En caso de empate en la puntuación de los/as aspirantes, estos serán los criterios de prioridad:

1. Menores ingresos de la unidad familiar.
2. Mayor número de descendientes a cargo.
3. Menor número de días trabajados en el último año.
4. Fecha de solicitud.

➤ **LISTA DE ESPERA:** Una vez realizada la selección de los trabajadores/as a contratar, el resto de aspirantes que no sean contratados/as, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones a efectuar en este Programa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los/as aspirantes deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento desde el **día 13 hasta el 24 de Mayo de 2019, ambos inclusive.**

- Solicitud
- Autorización para la consulta de datos.
- Documentación acreditativa de las circunstancias económicas, familiares y sociales.

VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento y a la Comisión de Valoración. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de dicha Comisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Torremayor, a 10 de Mayo de 2019

Fdo. El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente)